



“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2023-GM/MPBV

Bellavista 03 de julio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 124-2023-MPB/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 134-2023-OTHMRT/MPB de la oficina de talento humano; el Memorando N° 330-2023/MPB/GA. de gerencia de administración.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética y de conducta de la Función Pública, establece que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27815 dispone que para los efectos de dicha ley se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para tal efecto no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto; precisando que el ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y asumir el compromiso de su debido cumplimiento;

Que, asimismo la Ley N° 27815 en sus artículos 6, 7, 8 y 9 establece los principios, deberes, prohibiciones, mecanismos e incentivos que rigen a los empleados públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 27815, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, dispone que los mecanismos de protección e incentivos, a que se refiere el artículo 9 de la Ley N° 27815, se aprueban por Resolución Ministerial tratándose de Ministerios;

Que, para fortalecer la integridad pública, la Comisión Presidencial de Integridad, creada por Resolución Suprema N° 258-2016-PCM, recomienda la elaboración de un Código de Conducta y ética para los servidores públicos tomando como base el Manual Nacional sobre



Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, desarrollado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN);

Que, según la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, en el caso de los servidores civiles existe un alto nivel de desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública;

Que, de conformidad al artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, el objetivo específico 1.4 del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece que se debe "promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía";

Que, el referido Plan, entre otros, ofrece un Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público a partir de ocho componentes, entre ellos, el de Políticas de Integridad, siendo uno de sus sub componentes contar con un Código de Ética por cada Entidad;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto la Oficina de talento humano a través del Informe N° 134 -2023-OTHMRT/MPB propone y sustenta a la gerencia de administración y la gerencia municipal el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para su respectiva aprobación mediante Resolución.

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado, y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Oficina talento humano, resulta necesario emitir la Resolución de gerencia municipal que aprueba el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N°27815, Ley del Código de Ética y conducta de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1 Aprobar el documento denominado "Código de conducta y ética de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de gerencia de administración las labores de difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo que corresponda.



Artículo 3.- Publicar la presente Resolución de gerencia municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de bellavista (<https://www.munibellavistasm.gob.pe/>).



Regístrese, comuníquese, cúmplase archívese.



Econ. OSCAR RAMON PINEDA MORALES
Gerente Municipal - MPB